Remite: CONSORCIO SG VIAL 25 <amvg4santander@gmail.com>

Fecha: 2026-03-26 14:01:16

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

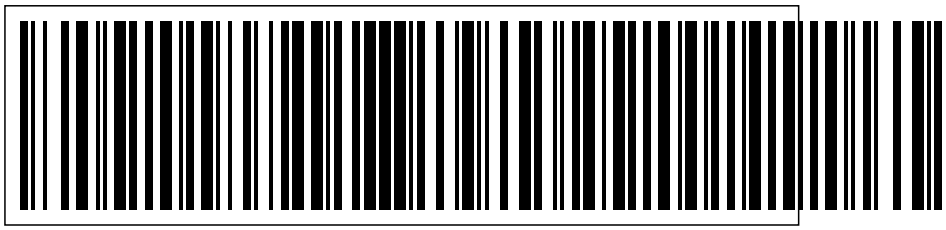
Asunto: REMISI N COMUNICADO 1535.00.293 SOLICITUD PR RROGA EN PLAZO A CONTRATO DE ADMIBISTRACI N VIAL No.

Adjuntos: 05

Radicado: 2026E-VUVRAZ-029362

Fecha Radicación: 2026-03-26 14:08:11

Cc: Maria Conchita Ardila Itriago <mardila@invias.gov.co>, cacero@invias.gov.co



Bucaramanga, 26 de marzo de 2026

Ingeniero
JAIME ALCIDES RODRÍGUEZ PEÑA
DirectorTerritorial Santander (E)
Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
Autopista Floridablanca Kilometro 1 Vía Ruitoque
Floridablanca

Referencia: Contrato No.1535 de 2025 -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander - INVIAS

Asunto: Solicitud Prórroga en Plazo a Contrato No. 1535 de 2025.

Reciba un cordial saludo.

El **Consorcio SG VIAL 25**, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del **Contrato No. 1535 de 2025**, viene ejecutando la administración vial del corredor **Bucaramanga – Pamplona, Sector Bucaramanga – Cuestaboba, Ruta Nacional 6603**, jurisdicción de la Dirección Territorial Santander, con fecha de inicio del **18 de septiembre de 2025** y nueva fecha de terminación hasta el **30 de abril de 2026**.

En atención a la necesidad de asegurar la continuidad operativa, la gestión técnica, administrativa y de control establecida en el Anexo Técnico, especialmente , nos permitimos solicitar formalmente, **PRÓRROGAR HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** el contrato de la referencia, bajo las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

1. Fundamentación Jurídica de la Adición

Con base en el marco regulatorio aplicable a la contratación estatal, la presente solicitud se sustenta en:

- Ley 80 de 1993, artículos 4, 23 y 25, que establecen los principios de continuidad del servicio público, planeación, eficacia y responsabilidad en la ejecución contractual.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, que faculta las adiciones cuando resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1, que permite las modificaciones contractuales que sean indispensables para la adecuada ejecución del objeto.
- Principio de interés general, continuidad del servicio público y preservación de la infraestructura vial nacional.

En virtud de lo anterior y dada la necesidad pública de asegurar la operación continua del corredor vial, resulta procedente jurídicamente prorrogar el contrato de administración vial No. 1535-2025, **hasta el 30 de septiembre de 2026**.

2. Justificación Técnica y Operativa de la Adición

La prórroga que se solicita se encuentra soportada en las siguientes condiciones:

La naturaleza de las actividades de la administración vial, (técnicas y administrativas), requiere una supervisión ininterrumpida, donde se debe continuar con la trazabilidad de los informes, el seguimiento a los planes de mantenimiento y la coordinación institucional necesaria para el cumplimiento de las metas del sector.

El corredor presenta una alta vulnerabilidad geológica y una tasa crítica de siniestralidad vial. Es imperativo mantener la capacidad de respuesta inmediata ante el reporte de derrumbes, remoción de masas y atención de accidentes, actividades que no pueden ser suspendidas sin poner en riesgo la integridad de los usuarios y la conectividad del activo vial.

Se considera que dada la complejidad técnica del corredor y la existencia de recursos, se hace necesario prorrogar el contrato No. 1535-2025, para evitar un vacío institucional que derive en responsabilidades por falta de atención a emergencias o información ante el deterioro prematuro de la infraestructura.

- Atención a afectaciones.
- Control operativo.
- Soporte a emergencias.
- Inspecciones preventivas.
- Gestión del riesgo por aumento de usuarios.

Atención a riesgos adicionales asociados a:

- Desprendimientos.
- Deslizamientos menores.
- Saturación de la capa vegetal.
- Obstrucción de drenajes.

Para mitigar tales impactos, se requiere la continuidad del equipo técnico de la Administración Vial a fin de poder reportar de manera oportuna al INVIAS, todas las necesidades del corredor.

2.1 Requerimientos de la Dirección Territorial para garantizar nivel de servicio

Del anexo técnico 1, junto con los lineamientos de **INVIAS**, exige que el Administrador Vial ejerza:

- Planeación.
- Organización.
- Dirección.
- Supervisión.
- Control técnico.
- Evaluación permanente del desempeño operativo.

3. Justificación Financiera

Se certifica la existencia de suficiencia presupuestal amparada en el Registro Presupuestal (RP) No. 901725 del 30 de diciembre de 2025, el cual garantiza el respaldo financiero necesario para la ejecución de las actividades de administración vial, objeto de la presente prórroga."

4. Solicitud

Por lo expuesto, **respetuosamente solicitamos** a su despacho:

- ✓ Estudiar y autorizar la prórroga del Contrato No. 1535-2025, en plazo **hasta el 30 de septiembre de 2026**, con el fin de garantizar la continuidad operativa, técnica y administrativa del corredor vial a Bucaramanga -Pamplona, sector Bucaramanga – Cuestaboba, RN6603, a cargo del Administrador Vial Grupo 4 – Dirección Territorial Santander.

Quedamos atentos para aportar información complementaria, soportes técnicos o los documentos adicionales que la entidad considere necesarios para el trámite correspondiente.

Atentamente,

LUIS GABRIEL IBARRA ANGEL
Representante Legal
CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: EPET- Ing. Residente
Revisó/Aprobó: LGIA – Rep. Legal

C.C.	• Ingeniera María Conchita Ardila – Apoyo a la Supervisión del Cto. No.1535 de 2025 • Archivo Oficina
Anexo	• MEPI-MN1-IN-13-FR-1 / FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA • FORMATO MEPI-MN1-IN-9-FR-1 - ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS No. 03